



**DECRETO MUNICIPAL Nro. 84 QUE MODIFICA EN PARTE EL DECRETO MUNICIPAL
Nro. 83**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

El Decreto Supremo Nro. 4196, de 17 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus COVID-19, el Decreto Supremo Nro. 4199 del 21 de marzo de 2020, que declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, el Decreto Supremo 4200 de fecha 26 de marzo de 2020 que tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Municipal Nro. 332 de fecha 20 de marzo de 2020 que tiene por objeto declarar Emergencia Epidemiológica en toda la jurisdicción municipal de El Torno, por el riesgo inminente de brote del coronavirus (COVID - 19), y demás documentación que ver convino y se tuvo presente para la emisión del presente Decreto.

CONSIDERANDO I:

Que, el Parágrafo I, del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado establece que: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."*

Que, el Artículo 37 de la Carta Magna señala: *"El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."*

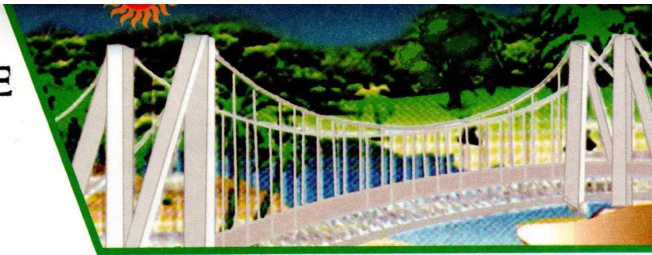
Que, el Artículo 232 de la señalada Norma Suprema del ordenamiento jurídico boliviano, establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Que, el artículo 283 de la Norma Fundamental, prevé que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

CONSIDERANDO II:

Desarrollo y transparencia



Que, el Decreto Supremo 4196 del 17 de marzo de 2020, tiene por objeto declarar emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus COVID-19, estableciendo medidas de contención, prevención y protección en el ámbito laboral y de transporte.

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 4199 del 21 de marzo del 2020, se declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus COVID-19, disponiendo la suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus, ampliando las medidas de restricciones laborales y de movilización, establecida mediante el Decreto Supremo Nro. 4196.

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 4200 del 26 de marzo del 2020, se dispone reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO III:

Que, la Organización Mundial de la Salud-OMS, a clasificado al Coronavirus COVID-19, como pandemia Mundial, por lo que los Estados, deberán asumir acciones a fin de precautelar la salud y la integridad de la población, evitando la propagación del virus.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia, asumiendo medidas de prevención y contención para evitar el contagio y la propagación de la enfermedad en territorio nacional, a promulgado el Decreto Supremo Nro. 4196 del 17 de marzo de 2020, en el que se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, limitando al efecto las actividades públicas y privadas.

Que, antes los casos confirmados del COVID-19 en territorio nacional y en resguardo estricto, al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, a través del Decreto Supremo Nro. 4199 del 21 de marzo del 2020, el Estado declaró cuarentena total, ampliando las medidas asumidas, estableciendo restricciones y previsiones, entre otras, las relacionadas al transporte y movilización, las suspensión de actividades públicas y privadas, en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y dispuso la permanencia de los estantes y habitantes del Estado en su domicilio o en la residencia durante el tiempo que dure la cuarentena total, pudiendo una persona por familia realizar desplazamientos mínimos e indispensables a fin de abastecerse de productos e insumos necesarios en la cercanía de su domicilio o residencia.

Que, el Decreto Supremo Nro. 4200 del 26 de marzo del 2020, se dispone reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, entre algunas de las medidas que se dispone en el mencionado Decreto Supremo es el deber de colaboración de las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias para el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en ejercicio de la competencia concurrente en materia de salud, de acuerdo a la competencia establecida en el numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 y la competencia concurrente dispuesta por el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a los señalado precedentemente, las actividades administrativas en el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, no podrán desarrollarse con normalidad, debido a que las medidas de cuarentena implica la suspensión, entre otros,



de las actividades públicas y privadas, así como la prohibición de la circulación de transporte público y privado.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de fecha 29 de abril de 2020, en su Artículo 1 que amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19.

Que el citado Decreto Supremo en su Artículo 5 inciso b) dispone:

ARTÍCULO 5.- (ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMITIDAS).

b) El servicio de entrega de comida a domicilio se realizará de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo. Las personas naturales y jurídicas dedicadas a su elaboración deberán garantizar el servicio de transporte a su personal, cumpliendo las medidas de higiene en la preparación de los mismos y de bioseguridad correspondientes.

Que el citado Decreto Supremo a su vez en la Disposición Final Tercera dispone:

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- En el marco de sus atribuciones y competencias, las ETA's son responsables de adoptar medidas necesarias que eviten las aglomeraciones a fin de evitar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el transporte y abastecimiento, siguiendo los protocolos de higiene y bioseguridad.

Que, el mencionado Decreto Supremo en la Disposición Transitoria Primera dispone:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- La cuarentena condicionada y dinámica en todo el territorio nacional, entre los días 1 al 10 de mayo de 2020, tendrá la condición de riesgo alto hasta la emisión del reporte que determine la condición de riesgo de cada municipio y/o departamento.

Que, con el fin de precautar la salud y la integridad de la población torneña, evitando la propagación del virus, el suscrito alcalde en reunión de gabinete ha visto prudente y necesaria emitir el presente Decreto Municipal.

Que, en el marco del Decreto Supremo Nro. 4229 de fecha 29 de abril de 2020 y de la Ley Municipal Nro. 336 de fecha 30 de abril de 2020, de forma excepcional mediante Decreto Municipal Nro. 83 se estableció una modalidad del servicio de entrega de comida a domicilio, en el marco de la emergencia sanitaria nacional y cuarentena total en el país.

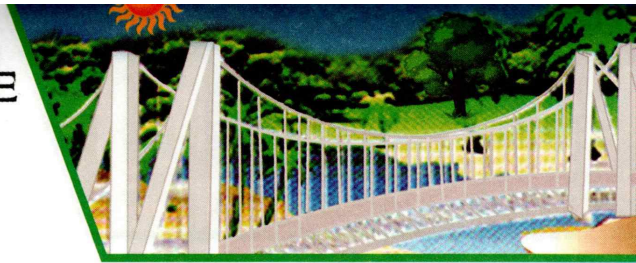
Que, como emergencia de la emisión del reporte por el Ministerio de Salud el 7 de mayo de 2020, presentó el índice de riesgo municipal de COVID-19. En el país existen 339 municipios, de los cuales 68 están con riesgo alto, 152 con riesgo medio y 119 con riesgo moderado, habiendo quedado el municipio de El Torno dentro de los clasificados en riesgo alto, de acuerdo con el Índice de Riesgo Municipal COVID-19 que presentó el Ministerio de Salud.

Que, bajo ese criterio, los 68 municipios en condición de riesgo alto continuarán con la suspensión de todas las actividades públicas y privadas, las personas realizarán salidas una vez por semana para el abastecimiento de alimentos y atención en el sistema financiero, según el número de la cédula de identidad.

Que, el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en el marco de sus atribuciones y competencias en resguardo estricto del derecho fundamental de la vida y la salud de las bolivianas y bolivianos, y en especial de la población torneña decreta:

POR TANTO:

Desarrollo y transparencia



El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Babiñez, en pleno ejercicio de las atribuciones ejecutivas legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las autorizaciones de circulación emitidas por la instancia pertinente del GAMET, en cumplimiento al Decreto Municipal Nro. 83, para la entrega de comida a domicilio en el municipio de El Torno, quedan válidas y vigentes hasta la conclusión de la cuarentena condicionada y dinámica de riesgo alto, de acuerdo con el Índice de Riesgo Municipal COVID-19 que emite el Ministerio de Salud.

ARTICULO SEGUNDO.- La instancia pertinente del GAMET, queda autorizada para seguir emitiendo los permisos de circulación para la entrega de comida a domicilio en la jurisdicción del municipio de El Torno; y sea conforme y de acuerdo al Decreto Municipal Nro. 83 y al MANUAL DE EMISION DE PERMISOS DE CIRCULACION MUNICIPAL elaborado para tal fin.

ARTICULO TERCERO.- Los permisos de circulación a emitirse, para la entrega de comida a domicilio en el municipio de El Torno, tendrán vigencia hasta la conclusión y suspensión de la cuarentena condicionada y dinámica de riesgo alto, de acuerdo con el Índice de Riesgo Municipal COVID-19 que emite el Ministerio de Salud.

ARTICULO CUARTO.- Se deroga el Artículo Tercero del Decreto Municipal Nro. 83, quedando vigente y subsistentes las demás medidas adoptadas en el mismo hasta la conclusión y suspensión de la cuarentena condicionada y dinámica de riesgo alto.

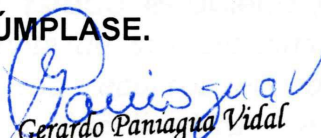
De acuerdo con el Índice de Riesgo Municipal COVID-19 que emita el Ministerio de Salud, las medidas legales adoptadas por el presente Decreto Municipal, serán modificadas, ratificadas, derogadas y/o abrogadas.

DISPOCISIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se instruye a la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, la publicación respectiva del presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del señor alcalde municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los once días del mes de mayo de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL. EL TORNO

ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO




Juan Carlos Hurtado Banegas
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Desarrollo y transparencia